



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2008-0965-TRA-PI

Solicitud de inscripción del nombre comercial “EL CONTADOR AL DÍA”

Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 1167-07)

Marcas y otros signos

VOTO N° 117-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las quince horas con treinta minutos del tres de febrero de dos mil nueve.

Recurso de Apelación presentado por el señor **Gustavo Flores Oviedo**, mayor, contador público, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos cincuenta y nueve-ciento catorce, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **Colegio de Contadores Privados de Costa Rica**, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos cuatro, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las diecisiete horas, treinta y un minutos, dieciocho segundos del cuatro de agosto del dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación presentado por el señor Gustavo Flores Oviedo, en representación del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, por las razones que de seguido se examinan.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

SEGUNDO. Por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas cincuenta y cinco segundos del catorce de enero del dos mil nueve, el señor Gustavo Flores Oviedo, en representación del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, manifestó: “(...) *Desisto del recurso de apelación presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, por lo tanto solicito el archivo del expediente (...)*”. (Ver folio 66). Es importante, destacar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose, el asunto en segunda instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica:

“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”

Como puede observarse, el artículo 208 citado, le otorga al apelante la facultad de desistir del recurso de apelación presentado en contra de una solicitud de inscripción de un signo distintivo, en el caso que nos ocupa, el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las diecisiete horas, treinta y un minutos, dieciocho segundos del cuatro de agosto del dos mil ocho, la cual declara el abandono de la solicitud de inscripción del nombre comercial “**EL CONTADOR AL DÍA**”, siendo, que desde el contexto procesal provoca una falta de interés de entrar a conocer los agravios interpuestos.

TERCERO: Ante el desistimiento presentado por el personero dicho, y por no haber un interés involucrado, este Tribunal considera procedente admitir el desistimiento antes citado, con fundamento en el artículo 208 transcrito, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los numerales 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Gustavo Flores Oviedo, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las diecisiete horas, treinta y un minutos, dieciocho segundos del cuatro de agosto del dos mil ocho. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Descriptor

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Macro Tesauro de la Procuraduría General de la República